



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



ATP 9 – Subsidio 12/2020

El ATP del mes en curso, seguirá los lineamientos del ATP 8. Se otorgará el salario complementario **sólo para las empresas que desarrollen actividades en forma crítica, siempre que se verifique una variación nominal de facturación interanual negativa..**

Las actividades críticas que aplican a este subsidio son: turismo, entretenimiento, cultura, salud, deportes, venta de artículos regionales de cuero, talabartería y marroquinería, alquiler de equipos de transporte y algunos servicios ligados a la actividad aérea, guarderías y jardines maternas, etc.

El importe no podrá ser inferior a la suma equivalente a 1 SMVM (\$20.587,50) ni superior a la suma equivalente a 1.3 SMVM (\$26.763,50).

Respecto del sector salud, continúan con la percepción del beneficio del salario complementario aquellas empresas que verifiquen una variación de facturación interanual negativa, igual a cero y/o positiva de hasta el 35%, cualquiera sea su cantidad de empleadas/os.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020.